Aguas del Puerto
S.A E.S.P

Puerto Berrío, 08 de abril de 2026

Señor
GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Municipal (e)
Municipio de Puerto Berrío – Antioquia
Ciudad

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 401 de 2025

Respetado señor Alcalde encargado:

En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 401 de 2025, cuyo objeto corresponde a la optimización, mantenimiento y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y bocatoma del municipio, nos permitimos solicitar la suspensión temporal del convenio por el término de un (1) mes, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución de las actividades, se presentó un daño en la bocatoma y en el sistema de bombeo de la PTAP, el cual afecta de manera directa la operación del sistema y condiciona la ejecución adecuada del objeto del convenio. En atención a esta situación, se hace necesario realizar una evaluación técnica detallada, que permita determinar el alcance de las afectaciones y definir las acciones de mantenimiento requeridas.

Derivado de dicha evaluación, se identificó la necesidad de contar con equipos y materiales especializados, indispensables para la intervención del sistema, tales como bombas y material filtrante (antracita), los cuales deben ser adquiridos bajo pedido, implicando tiempos de suministro que no permiten su disponibilidad inmediata.

En consecuencia, la continuidad de la ejecución en las condiciones actuales podría generar intervenciones ineficientes, reprocesos y posibles afectaciones a la calidad del servicio, en contravía del cumplimiento adecuado del objeto del convenio.

Teniendo en cuenta que el convenio prevé la posibilidad de ajustes mediante acuerdo entre las partes y que la presente situación corresponde a una circunstancia técnica sobreviniente, no imputable a las partes, se considera procedente la suspensión temporal del mismo.

Por lo anterior, solicitamos se autorice la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 401 de 2025 por el término de un (1) mes, con el fin de:

- Realizar la evaluación técnica de los daños presentados.
- Gestionar la adquisición y suministro de los equipos y materiales requeridos.
- Garantizar una adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento.

Aguas del Puerto
S.A E.S.P

La presente solicitud se realiza en atención a los principios de eficiencia, responsabilidad y correcta ejecución de los recursos públicos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su aprobación.

Cordialmente,

LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO
Gerente General
AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Puerto Berrío, 08 de abril de 2026

Señora
LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO
Gerente General
AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud de suspensión – Convenio Interadministrativo No. 401 de 2025

Cordial saludo,

n atención a la solicitud presentada por AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., mediante la cual se solicita la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 401 de 2025, cuyo objeto corresponde a la optimización, mantenimiento y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y bocatoma del municipio de Puerto Berrío, me permito informarle lo siguiente:

Analizada la solicitud y verificadas las condiciones técnicas expuestas, esta Secretaría considera que las razones manifestadas se encuentran debidamente justificadas, toda vez que durante la ejecución del convenio se evidenció un daño en la bocatoma y en el sistema de bombeo de la PTAP, situación que afecta directamente la operación del sistema y condiciona la adecuada ejecución de las actividades contractuales.

Así mismo, se hace necesario realizar una evaluación técnica detallada que permita determinar el alcance de las afectaciones y definir las intervenciones requeridas. Como resultado de este diagnóstico, se identificó la necesidad de contar con equipos y materiales especializados, tales como bombas y material filtrante (antracita), los cuales deben ser adquiridos bajo pedido, implicando tiempos adicionales de suministro.

En este sentido, la continuidad de la ejecución en las condiciones actuales podría generar reprocesos, afectar la calidad de las intervenciones y comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

En consecuencia, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal emite concepto favorable para la suspensión temporal del convenio, al considerar que esta medida resulta necesaria, proporcional y adecuada para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad de la contratación estatal.

La suspensión aprobada corresponde a un término de UN (1) MES, sin modificación del valor ni del objeto del convenio, manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales.

Una vez surtida la autorización por parte del señor Alcalde Municipal, se procederá a la suscripción del acta de suspensión correspondiente, la cual será notificada oportunamente para su legalización y posterior reinicio de las actividades.

Agradecemos su disposición para el adecuado cumplimiento del convenio y reiteramos el compromiso institucional de esta Administración.

Cordialmente,

DIANA YULENY ARIAS BURITICÁ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Puerto Berrío – Antioquia

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

22.07.10

MEMORANDO

Puerto Berrío,

PARA: Gustavo Adolfo Pineda Rojas, Alcalde Municipal Encargado

DE: Diana Yuleny Arias Buriticá, Secretaria de Planeación e Infraestructura

ASUNTO: Solicitud de autorización para suspensión – Convenio Interadministrativo No. 401 de 2025.

Cordial saludo,

Mediante el presente memorando me permito solicitar la autorización para la suscripción del acta de suspensión del Convenio Interadministrativo No. 401 de 2025, celebrado entre el Municipio de Puerto Berrío y AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., cuyo objeto corresponde a la optimización, mantenimiento y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la bocatoma del municipio.

El convenio se encuentra en ejecución y durante el desarrollo de las actividades se presentó un daño en la bocatoma y en el sistema de bombeo de la PTAP, afectando la operación del sistema y condicionando la ejecución del objeto contractual. Esta situación requiere una evaluación técnica detallada para definir las intervenciones necesarias, evidenciándose además la necesidad de contar con equipos y materiales especializados que deben ser adquiridos bajo pedido, lo cual implica tiempos adicionales de suministro.

En consecuencia, al tratarse de circunstancias técnicas sobrevinientes, temporales y no imputables a las partes, la continuidad de la ejecución en las condiciones actuales podría generar reprocesos, afectar la calidad de las intervenciones y comprometer la continuidad del servicio público de acueducto.

En este sentido, la suspensión del plazo se configura como una medida necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurar la calidad de las actividades y dar cumplimiento a los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La suspensión solicitada es por el término de un (1) mes, sin modificación del valor del convenio ni reconocimiento de mayores costos.

Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten la modificación de las condiciones contractuales cuando se presentan circunstancias sobrevinientes que afectan su ejecución.

Así mismo, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en su calidad de supervisora, emitió concepto favorable para la suspensión, al considerarla necesaria, proporcional y adecuada para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En razón de lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la suscripción del acta de suspensión por el término de un (1) mes, con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio en condiciones técnicas adecuadas.

Cordialmente,

DIANA YULENY ARIAS BURITICÁ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

ACTA DE SUSPENSIÓN N°01

CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 401 DE 2025
CONTRATISTA:	AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. NIT 811.012.043-0
SUPERVISOR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, NIT: 890.980.049-3
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP Y LA BOCATOMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DE BOMBEO, LA REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EXISTENTES, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO QUE GARANTICEN LA EFICIENCIA OPERATIVA, LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A LA POBLACIÓN URBANA.
VALOR TOTAL CONVENIO:	SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($668.061.064)
FECHA DEL CONTRATO:	07/11/2025
FECHA DE INICIO:	10/11/2025
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL (OTRO SI N°1):	DOS (2) MESES ADICIONAL
PLAZO ADICIONAL (OTRO SI N°2):	UN (1) MES ADICIONAL
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	08/04/2026

Entre los suscritos a saber: GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 71.190.157 de Puerto Berrío, debidamente facultado, mediante decreto de encargo No. 0063 del 07 de abril de 2026 y acta de posesión del 07 de abril de 2026 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de la presente acta se denominará EL MANDANTE de una parte, y por otra parte, LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.

43.655.247, actuando en calidad de Gerente General de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar LA PRESENTE SUSPENSIÓN No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 401 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO EJECUTOR suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 401 de 2025, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Potable – PTAP y la Bocatoma del municipio de Puerto Berrío, Antioquia.
2. Que el convenio ha sido objeto de prórrogas mediante otrosí No. 1 y No. 2, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Que mediante comunicación formal, AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. solicitó la suspensión temporal del convenio, sin modificación de su valor, con fundamento en circunstancias técnicas y operativas sobrevinientes.
4. Se justifica en que, Durante la ejecución del convenio se presentó un daño en la bocatoma y en el sistema de bombeo de la PTAP, afectando la operación del sistema y la ejecución del objeto contractual. Esta situación requiere una evaluación técnica para definir las intervenciones necesarias, evidenciándose además la necesidad de equipos y materiales especializados que deben adquirirse bajo pedido. En consecuencia, al tratarse de circunstancias técnicas sobrevinientes y no imputables, la continuidad del contrato en las condiciones actuales podría generar reprocesos y afectar la calidad del servicio.
5. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal emitió concepto favorable para la suspensión del plazo, considerando que esta permite asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin afectar el interés general ni generar sobrecostos.
6. Que el valor del contrato permanece inalterado y que la modificación que se realiza mediante el presente otrosí corresponde únicamente al plazo de ejecución.
7. Que la suspensión se encuentra amparada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas contractuales que permiten la modificación del plazo previo acuerdo de las partes.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan modificar las cláusulas del presente contrato y las mismas quedaran de la siguiente forma:

CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio será de CINCOS (5) MESES, a partir de la firma del acta de inicio, previa obtención del correspondiente registro presupuestal y aprobación del supervisor. En consecuente el contrato inicio el 10 de noviembre de 2025 y tendría como fecha de terminación el 09 de abril de 2026. No obstante, teniendo en cuenta que el contratista solicitó SUSPENSIÓN POR UN (1) MES, comprendido entre el 08 de abril de 2026 y el 07 de mayo de 2026, la fecha de terminación del contrato se traslada al 09 de mayo de 2026. Lo anterior, en estricto cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO.**

1. Legalización y Perfeccionamiento, la presente acta se perfecciona con la firma de las partes. Las demás cláusulas quedan como están contempladas en el contrato inicial.

Para constancia se firma en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia en dos ejemplares a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Municipal Encargado
Contratante

LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO
Gerente General
AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.
Contratista

Digitó	**REVISÓ**	**VISTO BUENO.**
DIANA YULENY ARIAS BURITICÁ	ISABEL CRISTINA ARBOLEDA LONDOÑO	GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS